



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 756
CORRIENTES, 26 de Noviembre de 2015

VISTO:

El expediente N° 540-15-12-973/09, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13/22, obra Resolución N° 818 de fecha 18 de diciembre de 2009 por la que se estableció la normativa que regirá para las Explotaciones de Arena en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes;

Que el artículo 5° de la Resolución N° 818/09 establece que la Inscripción en el Registro de Productor Arenero, tendrá validez por el término de un (1) año calendario, caducando indefectiblemente el 31 de diciembre de cada año. La renovación deberá ser solicitada con treinta (30) días de antelación;

Que a fs. 357, obra Resolución N° 789 de fecha 09 de diciembre de 2013, por el que en su artículo 2° establece que los Aranceles y Derechos que regulan la actividad serán reajustados semestralmente por el Índice de la Construcción Nivel General, tomando como base la del mes de octubre de 2013;

Que a fs. 358, obra Resolución N° 793 de fecha 09 de diciembre 2013, por lo que en su artículo 3° inciso H.2.), establece que las multas serán reajustadas semestralmente por el Índice de la Construcción Nivel General, tomando como base la del mes de octubre de 2013;

Que con el objeto de optimizar la gestión administrativa del Organismo a fs. 487, el Administrador General solicita modificar el vencimiento de las Autorizaciones, Concesiones, como así también la Renovación de Registro de Productor Arenero, proponiendo como fecha de vencimiento el 31 de marzo de cada año, y la de los Permisos proponiendo como fecha de vencimiento el 31 de marzo y 30 de septiembre;

Que la Asesoría Jurídica se expide mediante dictamen N° 999 de fecha 24 de noviembre de 2015, comunicando que no tiene objeciones legales que formular, propiciando se dicte la prórroga correspondiente;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 999/15, obrante a fs. 488, fundado en el marco de la Ley N° 3.460, Resolución N° 818/09 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- MODIFICAR el artículo 5° de la Resolución N° 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, estableciendo como fecha de vencimiento del Registro

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///... Hoja 2 de la Resolución N° 756/15

de Productor Arenero el 31 de marzo de cada año calendario y la de los Permisos el 31 de marzo y 30 de septiembre respectivamente.

Art. 2°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 789 de fecha 09 de diciembre 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 2°.- ESTABLECER** que los aranceles mencionados en el artículo 1° serán actualizados cada 6 (seis) meses tomando como base la variación semestral del Índice de la Construcción Nivel General de los meses de enero y julio de cada año respectivamente con aplicación a partir del 01 de abril y 01 de octubre de cada año.

Art. 3°.- MODIFICAR el inciso H.2.) del artículo 3° de la Resolución N° 793 de fecha 09 de diciembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: H.2) Establecer que las multas establecidas en este artículo serán actualizadas cada 6 (seis) meses tomando como base la variación semestral del Índice de la Construcción Nivel General de los meses de enero y julio de cada año respectivamente con aplicación a partir del 01 de abril y 01 de octubre de cada año.

Art. 4°.- PRORROGAR el plazo de vigencia del Registro de Productor Arenero, de los Permisos, los Aranceles de Registro y del Derecho de Explotación de Arena hasta el 31 de marzo de 2016, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Art. 5°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.